



FISEVI

Fundación Pública Andaluza para la
Gestión de la Investigación en
Salud de Sevilla



RED DE FUNDACIONES GESTORAS
de la **investigación** del SSPA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Sevilla a 22 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** –en adelante **FISEVI**–, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante [REDACTED]

[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario [REDACTED]

De otra parte, **Don Manuel de Francisco Peláez**, con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación de **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** (en adelante, denominada el **DONANTE**), entidad inscrita en el [REDACTED] con domicilio social sito en la Madrid, [REDACTED] y provista de C.I.F. [REDACTED] Lo hace en su calidad de apoderado en virtud de escritura pública otorgada ante [REDACTED]

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Donación, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

- I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentran los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío –en adelante los **Centros**–.

FISEVI, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

- II.- La Entidad está interesada en colaborar con VII Carrera Popular en Marcha por la Salud “Sevilla”
- III.- La Entidad y FISEVI están facultados para realizar y aceptar donaciones, de acuerdo con los artículos 624 y 625 del Código Civil, respectivamente.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo de Donación, colaborar en actividades de interés general estableciendo las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, acciones sociales de promoción de la salud “VII CARRERA POPULAR EN MARCHA POR LA SALUD” que tendrá lugar el próximo 10 de febrero de 2019 entre los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

La FISEVI manifiesta y garantiza que las aportaciones reguladas en el presente Acuerdo serán destinadas a los fines en él previstos y que las mismas no tienen origen desconocido, o son susceptibles de proceder de actuaciones ilegales o de conductas delictivas, o contrarias a la ética, quedando expresamente prohibido el desvío de fondos por parte de la FISEVI para fines distintos de los contemplados en el presente Acuerdo

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

a) Importe

La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-€)**, en concepto de convenio de colaboración, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del correspondiente desglose interno.

FISEVI, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por la Entidad.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

b) Pago

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único, bien mediante la emisión de talón nominativo extendido a favor de FISEVI PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, bien mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad [REDACTED] identificando el concepto de la siguiente forma: “**CARRERA POPULAR 2019**”.

TERCERA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que vienen impuestas a FISEVI en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

FISEVI queda obligada al uso de la aportación recibida exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente Acuerdo. En este sentido, queda expresamente prohibido el desvío de fondos por parte de FISEVI para fines distintos y no contemplados en el presente Acuerdo.

En caso de que FERROVIAL sospeche que la FISEVI está desviando los fondos a fines no previstos o está haciendo un uso indebido de los mismos, FERROVIAL podrá resolver el presente acuerdo de pleno derecho sin que la FISEVI le pueda exigir ninguna indemnización al respecto ni exigir a FERROVIAL el cumplimiento de ninguna de las aportaciones previstas en la cláusula segunda, que estuvieran pendientes en el momento de la comunicación de la resolución.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en [REDACTED]

QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**

D. José Cañón Campos

FERROVIAL SERVICIOS, S.A

D. Manuel de Francisco Peláez